

GUZMAN, PABLO ALBERTO C/ ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S/ ACCIDENTE DE TRABAJO, Nro. de Expte. BA-00530-L-2025

San Carlos de Bariloche, 7 de mayo de 2026

---**Y VISTOS:** los autos caratulados GUZMAN, PABLO ALBERTO C/ ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S/ ACCIDENTE DE TRABAJO, Expte. nro. BA-00530-L-2025 y-

---**CONSIDERANDO:**

---Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge del acta de audiencia celebrada el día 28/04/2026.

---Que el mismo fue ratificado por la parte actora en el acto de la audiencia.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631, 144, 279 y 280 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Que el acuerdo ha sido expresamente ratificado por las partes conforme surge de la referida acta de audiencia.-

---Que corresponde regular los honorarios de la médica laboral del CIF, Dra. Eugenia Galeano Liendo en la suma de \$550.000 ( pesos quinientos cincuenta mil) siendo equivalente a 5 % de Monto Base: \$ 11.000.000.-, conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes. La homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---**II) TENER PRESENTE** los honorarios del Dr. Guillermo Rodrigo Cano, por la parte actora, en la suma de \$ 2.200.000 (pesos dos millones doscientos mil), y **REGULAR** los honorarios de los Dres. Guillermo Eduardo Azcona, Alejandro Diez y Spieser Riquelme Pablo Javier, por la parte demandada, en conjunto y proporción de ley, en idéntica suma de \$ 2.200.000 ( pesos dos millones doscientos mil), conforme arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente

a la/s-el/los letrada/s- os/ responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**III) REGULAR** los honorarios de la médica laboral del CIF, Dra. Eugenia Galeano Liendo en la suma de \$550.000 ( pesos quinientos cincuenta mil) MB:\$11.000.000 x 5 %, conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069.-

---**IV) PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

---**V)** La presente quedará notificada en los términos del art. 25 de la ley 5631. Notifíquese la presente a Caja Forense mediante la incorporación de su Representante al expediente a fin que tome vista.

---**VI)** Registro y protocolización automática por Sistema.-

jc

FRATTINI, JUAN PABLO